DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-391/28-VI-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudaran todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Derivado de la problemática del ambulantaje que por años ha afectado a la Ciudad de Cuernavaca, se hace necesario establecer las bases generales para la reorganización y regulación de la actividad comercial que se realiza en la vía pública, tomando como base las facultades establecidas en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenada con el diverso 114 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento; por otra parte el artículo 40, fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, otorga la facultad al Secretario del Ayuntamiento de vigilar, a través de los inspectores del ramo, que todos los establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios, funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro, actividad y horario que les fue autorizado, e imponer las sanciones correspondientes a todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal; de igual forma, la fracción XXI, del artículo antes citado, establece la obligación de vigilar y regular el comercio en la vía pública y en los espacios y plazas púbicas, imponiendo las sanciones previstas por los reglamentos respectivos.

Por otra parte, los artículos 1 y 2 del Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que el municipio debe regular y controlar el uso de la vía pública dentro de su territorio y que es la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de observar y vigilar su aplicación, así como llevar a cabo los procedimientos necesarios para el otorgamiento de licencias a aquéllos interesados en obtener alguna, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

Que, para el efecto de llevar a cabo la reorganización y regulación de los comerciantes existentes en vía pública, dentro del territorio municipal, en fecha 19 de abril de dos mil veintitrés, mediante Sesión Ordinaria se aprobó el acuerdo número **SO/AC-319/19-IV-2023,** a través del cual se autorizó un estímulo fiscal de hasta el 95% para el pago a comerciantes con permiso vigente, ubicados en el centro histórico y periferia de Cuernavaca correspondiente al año fiscal 2023, que cumplieran con los requisitos legales y el procedimiento establecido por la comisión de regulación y ordenamiento del comercio en vía pública, teniendo una vigencia de 60 días naturales.

Durante la vigencia del acuerdo **SO/AC-319/19-IV-2023,** se recibieron **450 expedientes para su revisión** y se efectuó el cobro expidiendo únicamente ***300 permisos*** con sus respectivos adeudos; lo anterior, debido a que muchos de los expedientes no cumplían en su totalidad con los requisitos establecidos, por lo que, se encontraron impedidos a terminar su trámite dentro del tiempo establecido en el acuerdo de referencia.

La recaudación ingresada directamente en la Tesorería del Ayuntamiento fue de ***$1,877,343.49*** (Un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.), superando con ello el último ingreso percibido por regularización en vía pública, el cual se efectuó en el ejercicio fiscal 2021, por un total de $1,335,860.67 (un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 67/100 M.N.)

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en las Reglamentaciones de la materia, este Cabildo autoriza para que, al término del periodo de pago otorgado, se realice el retiro de comerciantes que impidan el libre tránsito en nuestra Ciudad, con el uso de medidas de apremio correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-391/28-VI-2023.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UNA PRÓRROGA HASTA EL 15 DE JULIO DE 2023, PARA EL PAGO A COMERCIANTES CON PERMISO VIGENTE, QUE HAYAN INGRESADO SUS DOCUMENTOS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SO/AC-319/19-IV-2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza otorgar una prórroga hasta el 15 de julio de 2023, para el pago a comerciantes con permiso vigente, que hayan ingresado sus documentos dentro de los tiempos establecidos en el acuerdo SO/AC-319/19-IV-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El presente acuerdo tendrá una vigencia al 15 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -** En todo lo no previsto en este acuerdo y para un mejor ordenamiento regularización, reorganización y una mejor ejecución del mismo, se faculta al Secretario del Ayuntamiento para que resuelva conforme a la normatividad aplicable al caso concreto, y en su ausencia, por el servidor público que este designe.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. -**Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento y de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-391/28-VI-2023, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UNA PRÓRROGA HASTA EL 15 DE JULIO DE 2023, PARA EL PAGO A COMERCIANTES CON PERMISO VIGENTE, QUE HAYAN INGRESADO SUS DOCUMENTOS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SO/AC-319/19-IV-2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.